

2109-3-043

Abogado
REGULO ANTONIO SANCHEZ VARGAS

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

2109-3-043
3 folios.
liquidaciones
liquidaciones
2021

ASUNTO: Recurso de Reposición**JUZGADO DE ORIGEN:** 16 Civil Municipal**RADICADO:** 16-2016-262**DEMANDANTE:** Conjunto Residencial Aventura Plaza Propiedad Horizontal**DEMANDADO:** Cira Jeaneth Barbosa Suarez

REGULO ANTONIO SÁNCHEZ VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.160 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 138.580 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico es antosanvar@hotmail.com, en calidad de apoderado de la demandada, me permito interponer recurso de reposición contra auto del día 02 de Marzo del año 2021, notificado por estado día 03 de Marzo del año 2021 mediante el cual su despacho corre traslado de liquidación de crédito obrantes a los folios 304 a 306.

RAZONES CON LAS CUALES SUSTENTO EL RECURSO

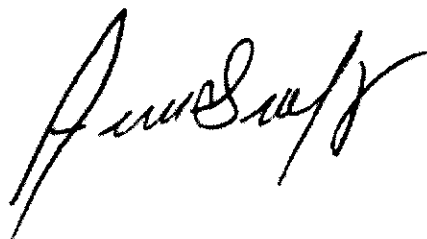
El despacho mediante auto del día 02 de Marzo del 2021, ordenó correr traslado de la liquidación del crédito que antecede en los folios 304 a 306 del cuaderno 1 a la parte demandada por el termino de 03 días, pero el Juzgado en su micrositio de la pagina web de la Rama Judicial **NO SUBIÓ y/o PUBLICÓ** estos folios -304 a 306-, quedando en pleno desconocimiento de los valores de esta liquidación sin poder ejercer mi derecho de defensa.

SOLICITUD.

1. Se suspenda el conteo de términos de la liquidación ordenado por auto del 02 de Marzo del 2021 hasta tanto se publiquen los folios 304 a 306 del cuaderno 1 del proceso de referencia en micro sitio del Juzgado 13 Civil Municipal de ejecución civil municipal de la página web de la Rama Judicial para poder ejercer el derecho de defensa o en su efecto estos sean enviados a mi canal digital antosanvar@hotmail.com

Abogado
REGULO ANTONIO SÁNCHEZ VARGAS

Atentamente



REGULO ANTONIO SÁNCHEZ VARGAS
C.C. 19.265.160 de Bogotá D.C
T.P. 138.580 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina del Jefe de Sala Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 09 MAR 2021 se fija el preso. y traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
C65 el cual corre a partir del 10 MAR 2021
y vence al. 12 MAR 2021

La Secretaria.

RV: RECURSO DE REPOSICION proceso proceso ejecutivo 16-2016- 262

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/03/2021 8:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (79 KB)

16201600262_13Ejecucion_Recurso_CiraJaneth.pdf;

De: antonio sanchez <antosanmar@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 8 de marzo de 2021 5:44 a. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION proceso proceso ejecutivo 16-2016- 262

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

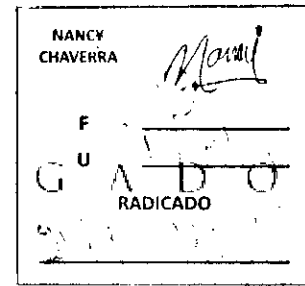
ASUNTO: Recurso de Reposición**JUZGADO DE ORIGEN:** 16 Civil Municipal**RADICADO:** 16-2016-262**DEMANDANTE:** Conjunto Residencial Aventura Plaza Propiedad Horizontal**DEMANDADO:** Cira Jeaneth Barbosa Suarez

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

PANIAGUA & TOVAR

A B O G A D O S



Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 E.S.D.

Ref: 2019 - 584

Demanda de ejecución de **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**
 contra **REPRESENTACIONES HOTELERAS ELIZABETH LUCERO LTDA Y**
OTRA.

Recurso de reposición contra providencia que modifica
liquidación de crédito notificada el 3 de marzo de 2021.

Milena Infante Topa, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.600.165 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 276.380, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN contra providencia del 2 de marzo de 2021, notificada en el estado del 3 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

1. HECHOS:

- 1.1. El 11 de marzo de 2020 se presento ante su Despacho liquidación de crédito por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVOS (\$75.312.784).
- 1.2. El 21 de agosto de 2020 se corrió traslado de la liquidación de crédito a la contraparte.
- 1.3. El 3 de marzo de 2021 mediante providencia emitida por su Despacho, se modifico la liquidación del crédito en dos sentidos, respecto a los intereses moratorios liquidados y menciona que la parte actora realizo abonos por DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$10.681.623).

2. CONSIDERACIONES

- 2.1. El Despacho modifico la liquidación en consideración a que la demandada realizo abonos, sin embargo estos abonos por lo que se puede deducir del expediente corresponde a los títulos que se lograron embargar dentro del proceso de la referencia.
- 2.2. Estos títulos no se pueden tener en cuenta como abonos en consideración a que no han sido entregados

P&T | A

por la demandada a la demandante, son producto de los valores retenidos con ocasión a la orden de embargo impartida por el Despacho de conocimiento.

2.3. Tanto en la demanda, en el auto que libro mandamiento de pago y en la sentencia, se ordeno el pago del capital mas los intereses moratorios **hasta que se verifique el pago de la obligación** situación que no ha sucedido en el proceso de la referencia pues como se evidencia en el expediente para la entrega de los títulos es necesario aprobar la liquidación del crédito.

2.4. Por lo anterior, estos valores solo se pueden aplicar a la liquidación de crédito, una vez sean entregados a la demandante.

3. PETICIONES

3.1. Por lo anterior, solicito a su Despacho se sirva reconsiderar la decisión emitida en la providencia notificada el 3 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que los títulos correspondientes a la retención realizada con ocasión a los embargos ordenados por el Juez de conocimiento en su momento no son abonos pues la demandante no los ha recibido y se deben descontar de la obligación una vez la demandante los tenga en su poder.

3.2. Con ocasión a lo anterior se sirva reformar la liquidación del crédito de conformidad con la demanda, mandamiento de pago y sentencia toda vez que las mismas indican que los pagos se deben aplicar una vez se entreguen a la demandante y no en el momento en que se retienen con ocasión a una orden judicial de embargo.

Atentamente,

MILENA INFANTE TOPA

C.C. No. 1.030.600.165 de Bogotá.
T.P. N° 276.380. del C.S. de la J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 MAR 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 317

Cel el cual corre a partir del 10 MAR 2021

y vence el. 12 MAR 2021

La Secretaria.

119

• **RECURSO DE REPOCISIÓN 22 CM 13 EJECUCIÓN 2019 - 584 HOTELERA TEQUENDAMA VS REPRESENTACIONES HOTELERA**

Milena Infante <minfante@paniaguatovar.com>

Lun 08/03/2021 16:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; francyshaday@yahoo.com <francyshaday@yahoo.com>

CC: Camilo Carrizosa <camilo.carrizosa@paniaguatovar.com>

📎 1 archivos adjuntos (185 KB)

Recurso sobre liquidación de credito 2019 - 584 13 cme-22cm.pdf;

Buen día

Juez 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

No. de proceso 2019 - 584

Demandante: Hotelera Tequendama vs Representaciones Hoteleras

Milena Infante Topa, en calidad de apoderada de la demandante adjunto envío recurso de reposición sobre providencia notificada el 3 de marzo de 2021 para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

--

Milena Infante Topa

Paniagua & Tovar Abogados S.A.

Calle 107 A 11 A 69 Bogotá

Teléfono 7 43 21 31

Celular 311 8011347